



FIRMADO POR

El Alcalde
EMILIO SÁEZ CRUZ
28/07/2021



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Empleo)

Expediente 785445X

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CUCHILLERÍA (FUDECU)

En Albacete, en la fecha de su firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, don Emilio Sáez Cruz, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albacete.

Y, de otra parte, don José Luis Abiétar Ruiz, presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Cuchillería (FUDECU).

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración en nombre de las entidades que representan, y

MANIFIESTAN

I. Que la vertebración del sector cuchillero, tanto industrial como artesano, es una estrategia fundamental para el desarrollo económico de Albacete.

Que FUDECU tiene como objetivos la promoción y el desarrollo de la industria cuchillera en Albacete y, singularmente, la mejora de la cualificación profesional de los trabajadores, el fomento económico del sector, la investigación y el desarrollo tecnológico de la cuchillería y la difusión de su identidad cultural e histórica. Asumiendo como objetivo específico la mejora de la competitividad del sector cuchillero y su fomento a través de proyectos de formación ocupacional con su Escuela de Cuchillería. Asimismo, a través de la Escuela se trabaja activamente en la integración laboral, sobre todo de jóvenes, mediante la formación práctica y la experiencia en trabajos reales.

II. Que el Ayuntamiento de Albacete considera conveniente la colaboración en dichos objetivos, en el marco de su acción de apoyo y promoción del sector cuchillero, de mejora de la competitividad de la industria local y de fomento de la formación como política activa de empleo.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. *Objeto del Convenio*

El convenio tiene por objeto regular las actuaciones y compromisos asumidos en el ejercicio 2021 por el Ayuntamiento de Albacete y FUDECU, en consonancia con las medidas de promoción económica y con los objetivos y metas contenidos en la Agenda 2030, en particular con el ODS 8, "Trabajo decente y crecimiento económico", Meta 8.3 "Fomento de la pequeña y mediana empresa" y Meta 8.5. "Pleno empleo y trabajo y decente, para el apoyo a las siguientes acciones programadas en la Escuela de Cuchillería de la Fundación para el apoyo al sector cuchillero y a la integración laboral,



FIRMADO POR

FUNDACION PARA EL DESARROLLO CUCHILLERIA
04/08/2021



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA Q7NC W33J PRTK U2UY

Convenio colaboración FUDECU 2021 - SEFYCU 2983203

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde
EMILIO SÁEZ CRUZ
28/07/2021



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Empleo)

Expediente 785445X

particularmente de jóvenes, conforme al proyecto presentado por la entidad, con su solicitud de subvención, que se adjunta como anexo al texto de este convenio:

- I. Realizar un curso de formación ocupacional en la especialidad de *"Auxiliares de Fabricación Mecánica para Cuchillería y Soldadura"*, y con una duración de 600 horas.
- II. Reservar tres plazas para personas seleccionadas por el Servicio de Empleo y Promoción Económica del Ayuntamiento o por su Agencia de Colocación en otros cursos de formación ocupacional impartidos por la Escuela de Cuchillería cuya selección o inicio tenga lugar durante el ejercicio 2021.
- III. Colaborar con el Ayuntamiento de Albacete en cuantos eventos organizados por este se le demande, aportando productos elaborados en la Escuela de Cuchillería.

SEGUNDA. Financiación de las actuaciones objeto del convenio

El Ayuntamiento de Albacete financia como máximo el 90 por 100 del presupuesto global de las acciones objeto del convenio, con el límite de la subvención aprobada.

TERCERA. Compromiso del Ayuntamiento de Albacete

El Ayuntamiento de Albacete se compromete a

1. Mantener la colaboración con FUDECU dirigida a la consecución de los objetivos finales de este convenio.
2. Conceder a FUDECU una subvención global de cincuenta mil euros (50.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 4016 (1003 42200 4800020), que deberá ser destinada a la realización de las acciones comprometidas por la beneficiaria.

CUARTA. Compromisos de FUDECU

FUDECU se compromete a:

1. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiaria de subvenciones públicas. Para ello aportará declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.
2. Autorizar expresamente al Ayuntamiento al acceso directo a los datos necesarios, generados por las Administraciones Públicas, necesarios para la gestión, seguimiento o control de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015; o aportar los correspondientes certificados, en el caso de denegar dicha autorización.
3. Realizar las acciones objeto de este convenio dentro del plazo de su vigencia.
4. Justificar la realización de las acciones y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención otorgada mediante este convenio.



FIRMADO POR

FUNDACION PARA EL DESARROLLO CHUCHILLERIA
04/08/2021



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA Q7NC W33J PRTK U2UY

Convenio colaboración FUDECU 2021 - SEFYCU 2983203

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde
EMILIO SÁEZ CRUZ
28/07/2021



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Empleo)

Expediente 785445X

5. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

6. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades contempladas en el convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. A estos efectos, presentará antes del reconocimiento municipal de la obligación declaración responsable sobre otras ayudas o subvenciones percibidas para la misma actividad.

7. Difundir y publicitar la colaboración y apoyo del Ayuntamiento de Albacete en el marco de este convenio

QUINTA. Justificación de la subvención

1. La subvención se justificará ante el Ayuntamiento mediante cuenta justificativa del gasto realizado. La cuenta justificativa contendrá los siguientes datos y documentos:

1. Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. Analizando los resultados obtenidos de las actividades subvencionadas, con apreciación de su eficiencia.
2. Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos de gasto que se aporten, justificativos de la totalidad de la actividad ejecutada, con especificación de: 1) identificación del documento, 2) fecha, 3) proveedor, 4) objeto facturado, 5) importe total del documento, 6) forma de pago, 7) cuantía del gasto subvencionable, 8) porcentaje o importe imputado a la justificación de la subvención municipal. El documento deberá ser firmado por persona representante del cuentadante.
3. Documento PDF único agrupando los documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada referida en el párrafo precedente. Y presupuestos solicitados, cuando proceda. Todos y cada uno de los documentos de gasto integrantes del documento serán estampillados por el beneficiario, mediante un sello en el que conste: 1) que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención municipal (identificándola adecuadamente con la fecha del acuerdo de la Junta de Gobierno Local); 2) indicando el porcentaje o cuantía imputable a la subvención del Ayuntamiento; y 3) que el documento es copia fiel del original, con la firma del representante de la entidad. Seguidamente de cada documento de gasto se incluirán los correspondientes documentos acreditativos del pago.
4. Se realizará por alguna de las siguientes formas: i) efectivo; solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 500 euros; se justificará mediante factura con el 'recibí' firmado sobre el propio documento, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su NIF; ii) cheque nominativo: se incorporará a la factura copia del cheque y del extracto bancario



FIRMADO POR

FUNDACION PARA EL DESARROLLO CHUCHILLERIA
04/08/2021



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA Q7NC W33J PRTK U2UY

Convenio colaboración FUDECU 2021 - SEFYCU 2983203

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde
EMILIO SÁEZ CRUZ
28/07/2021



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Empleo)

Expediente 785445X

del cargo en cuenta; iii) transferencia bancaria: se indicará en la factura y se acompañará copia del resguardo del cargo en cuenta.

5. Documento de Intervención General 'Relación de justificantes por subvenciones concedidas', en el que se relacionaran únicamente los documentos de gastos imputados total o parcialmente a la subvención municipal; pudiendo cumplimentarse y referirse a la relación numerada completa, con la rúbrica 'según relación detallada anexa', cuando la cantidad de documentos a que se refiera lo haga oportuno. El documento deberá ser firmado por persona representante del cuentadante
6. Certificado de la entidad perceptora declarativo del coste total final de las actividades subvencionadas, describiendo las financiadas con la subvención municipal, e indicando otros ingresos o subvenciones percibidos y aplicados a las actividades, con identificación de su procedencia (entidades otorgantes y actos por los que se concedieron).
7. En su caso, carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados o excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada, con la aplicación del interés de demora correspondiente.

2. Reglas específicas de acreditación de gastos:

1. Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos, y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tiques de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, impuesto sobre el valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total.

Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse la presentación del modelo 111 y el ingreso de la retención.

2. Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.
3. Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo o las nóminas correspondientes. Los costes de Seguridad Social se acreditarán mediante los documentos de cotización y justificantes de transferencias. Deberá acreditarse la retención practicada a cuenta del IRPF con la presentación del modelo 111 y el ingreso de la retención.
4. Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar la retención del IRPF, acreditándose la presentación del modelo 111 y el ingreso de la retención.

3. La subvención deberá estar totalmente justificada antes de 31 de marzo de 2022.



FIRMADO POR

FUNDACION PARA EL DESARROLLO CHUCHILLERIA
04/08/2021



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA Q7NC W33J PRTK U2UY

Convenio colaboración FUDECU 2021 - SEFYCU 2983203

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde
EMILIO SÁEZ CRUZ
28/07/2021



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Empleo)

Expediente 785445X



FIRMADO POR

FUNDACION PARA EL DESARROLLO CHUCHILLERIA
04/08/2021

SEXTA. Gastos subvencionables

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionables y se realicen dentro del ejercicio 2021.

2. Se admitirá costes indirectos, sin necesidad de justificación adicional, porque sean indispensables para la adecuada gestión y administración del proyecto, con el límite del 10 por 100 del coste ejecutado y justificado subvencionable.

3. En ningún caso serán subvencionables mediante esta subvención los siguientes gastos:

1. Los gastos de manutención, alojamiento, invitaciones y atenciones protocolarias.
2. Los gastos financieros (intereses financieros, cuotas de préstamos o créditos); de asesorías jurídicas o financieras; notariales y registrales; gastos periciales; los tributos, multas o penalizaciones administrativas.
3. Los gastos en bienes inventariables, ni aun en la parte proporcional correspondiente al período de ejecución de las actividades subvencionadas.
4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 1.000 euros, IVA excluido, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria justificativa la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, cuando no exista en el mercado suficiente número de entidades o cuando el gasto se adjudique directamente sin solicitar tres presupuestos.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

Este apartado de esta cláusula no se aplicará cuando el gasto haya sido realizado antes de la fecha de suscripción de este convenio.

5. No son subvencionables los gastos de servicios contratados con personas o empresas relacionadas con la entidad beneficiaria de estas subvenciones en cualquier grado y por cualquier tipo de relación jurídica preexistente, que no derive inmediatamente de la ejecución de las acciones concretas integrantes del programa subvencionable

SÉPTIMA. Pago de la subvención

La subvención se abonará en dos plazos. El 50 por 100 a la firma del presente convenio, como anticipo, sin aportación de garantías. Y el 50 por 100 restante una vez justificadas totalmente las actividades subvencionadas.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA Q7NC W33J PRTK U2UY

Convenio colaboración FUDECU 2021 - SEFYCU 2983203

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde
EMILIO SÁEZ CRUZ
28/07/2021



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Empleo)

Expediente 785445X



FIRMADO POR

FUNDACION PARA EL DESARROLLO CHUCHILLERIA
04/08/2021

OCTAVA. Cumplimiento parcial

1. Es cumplimiento total la consecución de los objetivos y la realización de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención obtenida mediante este convenio, en los términos previstos en el proyecto presentado para su solicitud.
2. Se considera cumplimiento parcial la ejecución de acciones en un porcentaje igual o superior al 90 por 100 e inferior al 100 por 100 del presupuesto global.

La subvención se minorará proporcionalmente en el caso de cumplimiento parcial.

NOVENA. Régimen de modificación

1. El convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso de las partes, por motivo de dificultades sobrevenidas para cumplir los objetivos y acciones en los términos previstos por la entidad beneficiaria en su proyecto de solicitud de la subvención. La entidad beneficiaria deberá proponer la modificación mediante solicitud presentada en cualquier momento antes de los dos meses previos al fin de la vigencia del convenio. En la solicitud deberá justificar adecuadamente la modificación propuesta.
2. El acuerdo de modificación de la resolución por la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá suponer una reducción de la subvención concedida, así como del coste total del proyecto global considerado para el otorgamiento de la subvención.
3. En caso de no proponer la modificación, en los términos establecidos en esta cláusula, se aplicará el régimen previsto para el incumplimiento y el cumplimiento parcial.

DÉCIMA. Vigencia

1. Este convenio estará en vigor desde el día siguiente a su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.
2. Cubrirá los gastos vinculados indubitadamente a las acciones subvencionadas realizados desde el 1 de enero de 2021.

UNDÉCIMA. Resolución

Serán causa de resolución del presente convenio, la denuncia por cualquiera de las partes, manifestada por escrito, con un mínimo de dos meses de antelación; no dar a la aportación el destino fijado; imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito; y, en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

DUODÉCIMA. Seguimiento

A efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por ambas partes se constituirá una comisión de seguimiento



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA Q7NC W33J PRTK U2UY

Convenio colaboración FUDECU 2021 - SEFYCU 2983203

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde
EMILIO SÁEZ CRUZ
28/07/2021



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Empleo)

Expediente 785445X

integrada por hasta dos miembros en representación de las respectivas entidades, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

DÉCIMO TERCERA. Régimen jurídico

1. El presente Convenio de colaboración se rige por lo establecido el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que resulte aplicable. Conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en ella contenidos para resolver las lagunas que pudieran plantearse. En lo no previsto en este Convenio -y en especial en materia de justificación, comprobación, seguimiento, incumplimiento y reintegro de la subvención otorgada para su ejecución- se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Instrucción de Intervención aprobada en sesión de Pleno de 29.1.2009 sobre justificación y pago de las subvenciones y procedimiento de reintegro y en el capítulo V de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2021.

2. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del Convenio, por su carácter jurídico-administrativo, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y estando de acuerdo ambas partes con el contenido del presente Convenio, y para que así conste, y en prueba de conformidad, lo firman por triplicado en el lugar y la fecha al principio indicadas.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
ALBACETE**

**POR LA FUNDACIÓN PARA EL
DESARROLLO DE LA CUCHILLERÍA**

Fdo.: Emilio Sáez Cruz

Fdo.: José Luis Abietar Ruiz



FIRMADO POR

FUNDACION PARA EL DESARROLLO CHUCHILLERIA
04/08/2021



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA Q7NC W33J PRTK U2UY

Convenio colaboración FUDECU 2021 - SEFYCU 2983203

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde
EMILIO SÁEZ CRUZ
28/07/2021



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Empleo y Promoción Económica (Área de Empleo)

Expediente 785445X



FIRMADO POR

FUNDACION PARA EL DESARROLLO CHUCHILLERIA
04/08/2021



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA Q7NC W33J PRTK U2UY

Convenio colaboración FUDECU 2021 - SEFYCU 2983203

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>